

REGLAMENTO NACIONAL DEL INSTITUTO DE BIENESTAR DEL INGENIERO (IBI)

TÍTULO I

DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO I.- FINALIDAD

El Reglamento Nacional del Instituto de Bienestar del Ingeniero (IBI) y de sus Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú; tiene como finalidad establecer las disposiciones generales, organización, funciones y servicios sociales; orientadas a regular, ordenar y promover el correcto desempeño del Instituto de Bienestar del Ingeniero (IBI), dentro de las normas éticas.

ARTÍCULO II.- OBJETIVO

Promover y mantener la salud social de los ingenieros agremiados adultos mayores, los que padezcan enfermedad terminal, incapacidad temporal o permanente y casos excepcionales previa verificación, realizando Convenios Marco y Específicos Interinstitucionales con diversos Centros Médicos y Laboratorios de Diagnóstico, a fin de que brinden sus servicios a precios diferenciados en favor de los agremiados, así como su promoción vía redes sociales para conocimiento de los agremiados; el apoyo solidario, bienestar social y asesoría legal, para la tranquilidad y bienestar de los ingenieros agremiados adultos mayores.

ARTÍCULO III.- PRINCIPIOS

Los miembros del Instituto de Bienestar del Ingeniero (IBI) y de sus Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú, deberán regirse por principios que guiarán su accionar, en cumplimiento de las actividades desarrolladas:

- Lealtad al CIP. - Es el principio que fundamental de los miembros del IBI en sus relaciones recíprocas, para la efectiva coordinación y eficacia administrativa en el cumplimiento de sus funciones.
- Honestidad. - Deberán comportarse con coherencia y sinceridad de acuerdo a la verdad y la justicia, por encima del beneficio personal.
- Responsabilidad. - Las integrantes del Instituto de Bienestar del Ingeniero del CN y CD del CIP siempre asumirán una responsabilidad por los trabajos llevados a cabo o realizados bajo su dirección.
- Solidaridad. - Deben actuar con igualdad, fraternidad, ayuda mutua, bajo los conceptos de responsabilidad, generosidad, desprendimiento, cooperación y participación, en el desarrollo de sus actividades programadas.
- Respeto. - Deben cuidar sus relaciones con los colegiados con sus colaboradores y sus pares; cuidando el impacto de las acciones desarrolladas en los demás.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES, FUNCIONES, RELACIONES INSTITUCIONALES, COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES, FUNCIONES DEL IBI

Artículo 1. El Instituto de Bienestar del Ingeniero del Colegio de Ingenieros del Perú (IBI), es el Órgano especializado encargado de administrar el sistema de salud y bienestar: servicio de salud, apoyo solidario, bienestar social y asesoría legal, para la tranquilidad y bienestar de los Ingenieros agremiados **adultos mayores, los que padezcan enfermedad terminal, incapacidad temporal o permanente y casos excepcionales previa verificación**; cuya política es establecida por el Congreso Nacional de Consejos Departamentales y es supervisada y fiscalizada por el Consejo Nacional, en concordancia con el Estatuto del CIP.

Artículo 2. El Instituto de Bienestar del Ingeniero (IBI), está dirigido por un Comité Directivo Nacional, encargado de organizar, coordinar y establecer las directivas que adoptarán los Consejos Departamentales para su eficaz funcionamiento, dando cuenta al Consejo Nacional y al Congreso Nacional de Consejos Departamentales.

Artículo 3. Son atribuciones del Instituto de Bienestar del Ingeniero (IBI):

- a) Proponer al Congreso Nacional de Consejos Departamentales la estructura del sistema de salud con su reglamentación correspondiente.
- b) Proponer al Consejo Nacional la celebración de toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas, extranjeras o nacionales, dentro del territorio de la República.
- c) Proponer al Congreso Nacional coordine con el Seguro Social de Salud (ESSALUD) o Ministerio de salud (MINSAL), a través de la Asistente Social, para la atención y apoyo al Ingeniero adulto mayor
- d) Coordinar la acción/actividad de los Consejos Departamentales, sin menoscabo de su autonomía;
- e) Constituir, organizar y ejecutar un sistema de salud.
- f) Nombrar delegados en las sedes desconcentradas de los Consejos Departamentales.
- g) Presentar el Plan de Trabajo anual al Consejo Departamental y Consejo Nacional.

Bajo ninguna circunstancia o condición, la celebración de cualquier acto administrativo del IBI podrá comprometer el patrimonio, la autonomía o independencia del CIP.

Artículo 4. Son funciones del Instituto de Bienestar del Ingeniero (IBI):

- a) Organizar, ejecutar y supervisar el servicio de salud, ayuda/apoyo social, bienestar social y asesoría legal para los adultos mayores Miembros de la Orden.
- b) Promover actividades para los Ingenieros adultos mayores, generando un sano entretenimiento y esparcimiento.

Artículo 5. El IBI podrá, coordinar, interactuar y mantener relaciones sociales con diferentes Órganos / Instituciones públicas y privadas entre ellas el Gobierno Regional, Gobierno Local, Instituciones Educativas, Comité de Damas , Hogar del Ingeniero, ONGs u otras de alcance nacional e internacional.

Artículo 6. En los Consejos Departamentales, los Protesoreros Departamentales serán los representantes del IBI en su jurisdicción y se encargarán de elevar las solicitudes al **Comité Directivo Nacional** del IBI, debidamente documentadas, según los requisitos establecidos para cada beneficio o asignación que otorgue el IBI. Por lo que el Protesorero del Consejo Departamental asumirá la dirección del IBI de su jurisdicción, en la primera sesión del Consejo Departamental del CIP.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL

Artículo 7. El Comité Directivo Nacional, está integrado por el Protesorero Nacional, quien lo preside, y por cuatro (4) directores, representantes de las Zonas Institucionales de Distribución Geográfica elegidos entre los miembros del CNCD en el I Congreso Nacional de Consejos Departamentales.

En la primera sesión del Consejo Nacional, el Protesorero Nacional asumirá la Dirección Nacional del Instituto de Bienestar del Ingeniero (IBI).

Artículo 8. El Comité Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes y extraordinariamente cuando lo soliciten dos o más de sus miembros, pudiendo realizar sesiones virtuales.

Artículo 9. Son funciones del Comité Directivo Nacional del IBI:

- a) Citar a las reuniones mensuales
- b) Establecer el monto de los apoyos según plan de trabajo.
- c) Aprobar las modificaciones del reglamento
- d) Analizará y resolverá casos especiales y excepcionales de los apoyos
- e) Realizará seguimiento, control y evaluación de las modificaciones, implementaciones al presente reglamento.
- f) Otros que sean propios del reglamento.

Artículo 10. Queda vacante el cargo de miembro del Comité Directivo Nacional del IBI por las siguientes causales:

- a. Muerte.
- b. Renuncia.
- c. Impedimento físico o mental.
- d. Haber incurrido en inhabilitación/ por sanción emitida por el Tribunal Nacional de Ética o Tribunal Departamental de Ética.
- e. Dejar de ser Miembro del CIP.
- f. Haber sido condenado por comisión de delito común doloso contemplado en el Código Penal.
- g. Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a seis alternadas.

Artículo 11. El quórum del Comité Directivo Nacional del IBI será de tres (3) de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los 3 miembros asistentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.

Artículo 12. En ausencia del Protesorero Nacional, presidirá las sesiones del Comité Directivo el miembro de colegiación más antigua.

Artículo 13. El Comité Directivo consignará los acuerdos y asuntos tratados en un libro de actas debidamente legalizado o fedateado por el secretario del CIP.

Artículo 14. El Comité Directivo Nacional presentará anualmente, en la última sesión ordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales, un informe de sus actividades.

TÍTULO III DEL SISTEMA DE SALUD Y BIENESTAR

CAPÍTULO I DEL SERVICIO DE SALUD, APOYO SOLIDARIO, BIENESTAR SOCIAL Y ASESORIA LEGAL DEL IBI

Artículo 15. El sistema de salud y bienestar del IBI, está orientado a velar por la salud, tranquilidad y bienestar de los ingenieros adultos mayores, los que padezcan enfermedad terminal, incapacidad temporal o permanente y casos excepcionales previa verificación; son cuatro: Servicio de salud, apoyo solidario, bienestar social y asesoría legal.

Artículo 16. Para el **SERVICIO DE SALUD**, cada Consejo Departamental deberá implementar de acuerdo a su disponibilidad un Centro Médico / Casa del Adulto Mayor del Ingeniero (CMI/CAM), o realizar convenios con alguna Clínica Médica: El cual estará al servicio principalmente y en forma prioritaria de los ingenieros adultos mayores y los que padecen enfermedades graves y terminales, incapacidad temporal o permanente y casos excepcionales previa verificación.

Artículo 17. Los servicios propuestos para la atención en los centros médicos son:

- Geriatría
- Psicología
- Medicina de rehabilitación
- Podología
- Laboratorio clínico
- Orientación para el adulto mayor.
- Clínica dental.

Artículo 18. APOYO SOLIDARIO, otorgar y establecer mecanismos de ayuda social a los ingenieros adultos mayores, los que padezcan enfermedad terminal, incapacidad temporal o permanente y casos excepcionales previa verificación; fomentando el desarrollo de una sólida conciencia profesional, humanitaria y solidaria entre ingenieros, cada Consejo Departamental deberá ubicar, evaluar y establecer de acuerdo a criterios de cada realidad territorial, colegiados en estado de vulnerabilidad por abandono laboral y/o familiar, para brindar una ayuda económica solidaria, uniforme y periódica (mensual) **no menor de S/ 250.00**, para los ingenieros que superen los 80 años y/o con enfermedades terminales o discapacidad permanente.

Artículo 19. Los fondos para estos apoyos solidarios, deben provenir de las recaudaciones de cada Consejo Departamental, con las siguientes consideraciones: Los Consejos Departamentales que superen los 3,000 colegiados hábiles deberán atender de 03 **hasta** 05 casos de vulnerabilidad, y los consejos con menos de 3,000 colegiados hábiles de 1 **hasta** 3 casos. (El IBI de cada Consejo Departamental puede promover actividades que generen fondos para los apoyos solidarios dejando abierta la posibilidad que puedan aprobar montos especiales y extraordinarios según casos especiales de ingenieros de la orden.

Artículo 20. A través del IBI, cada Consejo Departamental en reuniones semestrales (junio) y (diciembre) informará la relación de nuevos colegiados que califiquen e ingresen a la base de datos del IBI, publicándose en el siguiente mes (julio) y (enero) la relación de ingenieros que fueron incorporados, Igualmente, precisar que este apoyo es personal e intransferible, por lo tanto, queda extinguida al fallecimiento del ingeniero.

Artículo 21. Siendo una iniciativa del IBI este apoyo solidario; en circunstancias que no se pueda continuar con este apoyo social y se vieran los consejos departamentales en la necesidad de suspender este apoyo, se deberá comunicar con anticipación (01 mes) a los colegiados beneficiados, con la justificación correspondiente. No generando ningún tipo de derecho al colegiado, tampoco una obligación a los consejos departamentales de indemnizar en caso de suspenderlo.

Artículo 22. BIENESTAR SOCIAL, la calidad de vida del ser humano en la sociedad debería ser una condición lograda, para lo cual el IBI, contará con dos áreas:

- Asistencia social
- Esparcimiento

El área de **Asistencia Social** se encargará de actualizar el padrón de ingenieros adultos mayores, en coordinación con el IBI departamental. Asimismo, llevará un padrón de los ingenieros que padezcan enfermedad terminal, incapacidad temporal o permanente y casos excepcionales previa verificación, encargándose de brindar información de la red de clínicas, hospitales, centros de salud, centros de imágenes, cuidadores y pautas de cuidados para adultos mayores o con enfermedades degenerativas a los familiares. El área de bienestar social deberá estar pendiente de las necesidades, inquietudes, padecimiento y del clima social y familiar de todos los ingenieros adultos mayores, en coordinación con el IBI departamental.

El área de **Esparcimiento** se encargará de las actividades de distracción orientados a mejorar la calidad de vida de los ingenieros adultos mayores. Las actividades a realizar por el área de esparcimiento serán las siguientes:

Organizará viajes de turismo social de visita, descanso y disfrute de las instalaciones de los centros esparcimiento de cada región y/o la visita a centros turísticos para conocer las tradiciones, costumbres de las diferentes regiones del Perú, así como los atractivos turísticos y culturales de nuestro país. Priorizando las visitas de lugares con obras de ingeniería destacadas e impresionantes del Perú

Realizará talleres artísticos de música, danza, pintura y otros. Incentivando la realización de concursos y presentaciones en fechas festivas como día de la madre, día del padre, día del CIP, día del adulto mayor, fiestas patrias, navidad etc.

Organizará eventos de capacitación virtuales en coordinación con el Consejo Nacional, tales como cursos de hidroponía, biohuertos, primeros auxilios de animales menores, costura y confección, artesanías con telas y agujas, adornos para la navidad, jardinería, y otras manualidades.

Organizará eventos de distracción y esparcimiento virtuales, en coordinación con el Consejo Nacional, tales como presentaciones musicales, showmans, cantantes, etc., en días festivos como día de la madre, día del padre, día del CIP, día del adulto mayor, navidad etc.

Organizará conferencias técnicas virtuales por especialidad en coordinación con el Consejo Nacional.

Organizará talleres de educación emocional para el manejo de las emociones y relaciones familiares en coordinación con el CN.

Organizará eventos deportivos tales como ajedrez, futbol sala, voleibol y otros.

Artículo 23. ASESORIA LEGAL: Se encargará de orientar a los ingenieros adultos mayores, en trámites de herencia, trámites de AFP, ONP, ESSALUD. El servicio que se implementará será asesoría legal telefónica desde el Consejo Nacional para el ingeniero adulto mayor de todos los Consejos Departamentales. Estará a cargo de un abogado y de uno o dos practicantes de derecho de último año, este servicio es independiente de la asesoría legal del Consejo Nacional.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 24 Son Rentas del IBI-CIP:

- a. Las cotizaciones que se perciban de los agremiados, de acuerdo al Estatuto y Reglamento vigente. El monto de los aportes de los colegiados al IBI será determinado por el Congreso Nacional de Consejos Departamentales, a propuesta del Consejo Directivo Nacional del IBI.
- b. Las Donaciones, Adjudicaciones y Legados que se hagan en su favor.
- c. Las que genere el desarrollo de sus actividades.
- d. Cualquier otro ingreso percibido de acuerdo a Ley y al Estatuto del CIP.

Artículo 25.

Los Consejos Departamentales mediante el Instituto de Bienestar del Ingeniero, deberán presentar el plan de trabajo al CN y CD, para que se el asigne un monto de S/ 15 000.00 anual por parte del Consejo Nacional. Por otro lado, el presidente del IBI presentará y sustentará ante su Consejo Departamental la aprobación de su plan de trabajo para solicitar un monto adicional si fuera el caso.

Este fondo servirá para financiar actividades según el plan de trabajo, referente al área de servicio de salud, esparcimiento, asesoría legal, el apoyo económico solidario para los ingenieros adultos mayores, que padezcan de enfermedad terminal, incapacidad temporal o permanente.

Artículo 26. Los fondos, depósitos, cuentas y otras colocaciones del Instituto de Bienestar del Ingeniero, son de uso exclusivo **para la atención** de los Ingenieros agremiados: adultos mayores, los que padezcan enfermedad terminal, incapacidad temporal o permanente y casos excepcionales previa verificación.

Artículo 27. La colegiación ordinaria conlleva el derecho de los servicios de salud, apoyo solidario y Asesoría Legal del ingeniero acorde al Reglamento, y la obligación consecuente de los colegiados de contribuir económicamente a la implementación del sistema de salud y bienestar, manteniendo al día sus cotizaciones institucionales.

Artículo 28. Tendrán derecho a los beneficios del IBI (según el Artículo 18), todos los ingenieros agremiados adultos mayores, los que padezcan enfermedad terminal, incapacidad temporal o permanente y casos excepcionales previa verificación, que se hayan mantenido al día en sus cotizaciones mensuales y cumplan con los requisitos que señale el presente Reglamento. Quedarán exceptuados de esta obligación los Miembros Vitalicios mayores de 80 años o cualquier Miembro de la Orden con diagnóstico de enfermedad terminal, invalidez permanente, que haya cotizado por lo menos 20 años.

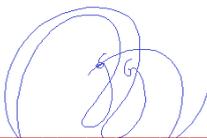
Artículo 29. Cada semestre, los Protesoreros Departamentales remitirán al IBI Nacional un informe del estado situacional de los ingenieros adultos mayores de cada Consejo Departamental, actividades programadas en su plan de trabajo.

TITULO V DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 30. Para el apoyo económico solidario de los ingenieros adultos mayores que padezcan de enfermedad terminal, discapacidad temporal o permanente, deberán cumplir con los siguientes requisitos para su evaluación:

- a. Solicitud dirigida al Protesorero Nacional con atención al Protesorero Departamental
- b. Original del Certificado médico de padecimiento de enfermedad terminal, discapacidad temporal o permanente.
- c. Copia simple del DNI del colegiado que padece enfermedad terminal, discapacidad temporal o permanente
- d. Copia simple del Carnet CIP del colegiado(a). (Opcional)
- e. Ficha de encuesta/la encuesta estará cargo del personal del IBI-Departamental al colegiado, esta se efectuará de manera dual a través de un enlace con el área del IBI del Consejo Nacional.

Artículo 31. El Protesorero Departamental junto a su Comité Directivo, analizará y verificará la solicitud del ingeniero recurrente, posteriormente remitirá un informe al Protesorero Nacional que contendrá el expediente evaluado, incluida la solicitud del ingeniero recurrente, y reporte de aportaciones realizadas por el ingeniero solicitante.



**Ing. Norman Beltrán Castañón
DIRECTOR DEL IBI NACIONAL**